



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0127-M

Quito, 31 de enero de 2019

PARA: Ing. Narcisa González Romero
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES (S)

ASUNTO: ETERNIT ECUATORIANA S.A.
CONTROL EX – POST A AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del proceso de control ex-post al aumento de capital de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**, acto societario otorgado mediante escritura pública de 09 de agosto de 2017 en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de septiembre de 2017, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2017-0378-M de 27 de octubre de 2017, remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al proceso de aumento de capital de la compañía de la referencia, informando que, en tal proceso, existe la siguiente observación:

"ESCRITURA INGRESADA EN LA BASE DE DATOS

Trámite No.	Nombre de la compañía	Acto Jurídico	Observación
78982-0041-17	ETERNIT ECUATORIANA SA EXP. 3142	Aumento de capital	En el cuadro de integración de capital de la escritura se hace constar que la DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. aumenta su capital en USD 0.26; y, GEBA FIBROCEMENTOS HOLDING SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en USD 74091.14. Luego de registrado el aumento las empresas socias registran un capital de USD 4.18 y USD 1189447.22, respectivamente. Cantidades que no son divisibles para USD 0.04 que es el valor nominal de cada acción."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo que no existen otras observaciones de carácter jurídico, a más de la señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades; por lo cual, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2129-M de 31 de octubre de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe, dentro del ámbito de su competencia, si el aumento de capital en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0235-M de 28 de febrero de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-93 de 28 de febrero de 2018, en el que se formulan las siguientes conclusiones / observaciones y recomendaciones:

"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

Realizada la correspondiente inspección a la compañía objeto del presente análisis, no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital social por USD.74.091,40, bajo la figura de compensación de créditos, decidido



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0127-M

por los accionistas en junta general extraordinaria de accionistas de 28 de abril de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de septiembre de 2017, por lo que se establecen las siguientes observaciones:

1. Deberá presentar el Libro de Actas y los Expedientes de juntas generales los mismos que se estructurarán conforme lo establecen los artículos 246 de la Ley de Compañías, y 34, 35 y 36 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, emitido por esta Superintendencia, mediante Resolución No SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014.
2. Deberá exhibir el libro de acciones y accionistas y los talonarios de los títulos de acción, estructurados conforme lo establece el artículo 177 de la Ley de Compañías.
3. No fueron presentados los registros contables ni los documentos de soporte que respaldan los USD 74.091,40 utilizados en el aumento de capital bajo la figura de compensación de créditos.
4. Deberán exhibir estados financieros internos y los registros contables actualizados los cuales se prepararán y elaborarán bajo Normas Internacionales de Información Financiera.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, en atención al memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2129-M de 31 de octubre de 2017. Adicionalmente, deberá realizar el correspondiente análisis jurídico del acto societario elevado a escritura pública en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de septiembre de 2017, y de creer procedente, comunicará al representante legal las observaciones señaladas en el presente informe así como aquellas que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emitirá el pronunciamiento del proceso de control ex post que de acuerdo a derecho corresponda."

Con Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00014310-O de 02 de marzo de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios realizó la notificación a los correos electrónicos de la compañía: jjortiz@elementia.com y eternit_ecuador@elementia.com de las observaciones detalladas anteriormente, concediéndole el término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, para que presente en esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación del acto societario observado de conformidad con el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior en concordancia con lo señalado en los artículos 432, 440 y 442 de la Ley de Compañías, dicho término tenía vigencia hasta el 17 de abril de 2018.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 17 de abril de 2018, la abogada patrocinadora de la compañía solicitó que se le conceda una prórroga prudencial al término inicialmente concedido; por lo cual, esta Subdirección de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00033575-O de 19 de abril de 2018, concedió a la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.** un término adicional de 30 días constados a partir del 17 de abril de 2018 a fin de que subsane las situaciones irregulares advertidas por este Órgano de Control, término que venció el 31 de mayo de 2018.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0127-M

Con comunicación ingresada a este Organismo de Control el 31 de mayo de 2018, la abogada patrocinadora de la compañía solicitó que se le conceda una prórroga adicional de 30 días a la concedida mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00033575-O de 19 de abril de 2018, lo que fue atendido favorablemente por esta Subdirección de Actos Societarios mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00045557-O de 01 de junio de 2018.

Dentro del trámite 78982-0041-17 con fecha 05 de julio de 2017 la compañía ingresó como descargo a las observaciones formuladas por esta Entidad la escritura pública rectificatoria de aumento de capital otorgada en la Notaría Octogésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de junio de 2018.

Mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0962-M de 10 de julio de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que se sirva informar si, dentro del ámbito de su competencia, el aumento de capital en cuestión; cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2019-0114-M de 24 de enero de 2019 la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-24 de 24 de enero de 2019, en el que se concluyó y recomendó lo siguiente:

"3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

De la revisión y análisis por muestreo realizado a los documentos de soporte presentados por la compañía ETERNIT ECUATORIANA S.A., a fin de verificar la correcta integración del aumento de capital por USD 74.091,14 con el cual alcanzó un capital suscrito y pagado de USD.1'189.451,40, se establece que el saldo de la cuenta "Aporte futura capitalización" fue suficiente para pagar el aumento de capital por Compensación de Créditos; resuelto por la junta general universal ordinaria de accionistas de 28 de abril de 2017, elevada a escritura pública en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de agosto de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de septiembre de 2017. Aclarada, Rectificada y Ratificada el 12 de junio de 2018 en la Notaría Octogésima Primera inscrita en el Registro Mercantil el 25 de junio de 2018.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, a fin de que realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de aumento de capital y aclaratoria, rectificatoria y ratificatoria del aumento de capital de 9 de agosto de 2017 y 12 de junio de 2018, respectivamente, y emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, respecto al proceso de control ex post y de existir observaciones de este análisis de considerarlo procedente, se comunique al representante legal."

Por lo expuesto, en base al pronunciamiento emitido por la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención sobre los descargos presentados por la compañía, y de la revisión realizada por esta Subdirección de Actos Societarios se concluye que se han subsanado las observaciones formuladas por esta Entidad al aumento de capital materia de control ex post.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que, se archive el expediente administrativo de control posterior al aumento de capital y consiguiente reforma estatutaria de la compañía **ETERNIT ECUATORIANA S.A.**, actos societarios otorgados mediante escritura pública de 09 de agosto de 2017 en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 28 de septiembre de 2017 y rectificatoria otorgada en la Notaría

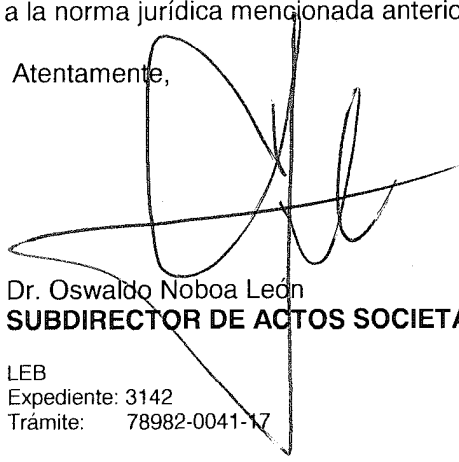


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0127-M

Octogésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 25 de junio de 2018, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento de usuario o del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,



Dr. Oswaldo Noboa León

SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

LEB

Expediente: 3142

Trámite: 78982-0041-17